

**Informe secretarial**, Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2024: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que no obra en el plenario contestación al requerimiento realizado mediante auto inmediatamente anterior. Igualmente, informando que en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, se ha habilitado la oportunidad de traslado entre regímenes pensionales para los afiliados que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión. Sírvase proveer.



**Richard Armando Rodríguez Recalde**  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado mediante auto inmediatamente anterior y no obran en el plenario escritos de contestación de la vinculada Porvenir SA ni de la accionada Colfondos SA, por lo que se requerirá por segunda vez a la parte actora para que, haciendo uso de las tecnologías de la información y las herramientas del correo electrónico que permiten solicitar la confirmación de entrega o acudiendo a las empresas de correo certificado que, incluso, pueden dar cuenta de la fecha en la que se genera la apertura del mensaje enviado, allegue a este despacho soporte que permita confirmar la adecuada notificación personal realizada a Porvenir SA y Colfondos SA, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con acuso de recibido.

Por otro lado, en el marco de las demandas ordinarias laborales de nulidad e ineficacia del traslado de régimen pensional, como la actual, el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 consagró la oportunidad de traslado entre regímenes pensionales para los afiliados que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión.

Por lo expuesto, se requerirá a la parte actora para que en el término de cinco (5) días informe a este Despacho si ya se acogió o desea acogerse a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, en caso afirmativo, manifieste si es su intención continuar con la consecución de las pretensiones del actual proceso.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR por segunda vez** a la parte demandante para que allegue constancia de notificación personal con acuso de recibido, realizada a la vinculada Porvenir SA y la accionada Colfondos SA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. No. 11001310504620230004800**  
**DEMANDANTE: MARCO TULIO SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que en el término de **cinco (5) días**, informe a este Despacho si ya se acogió o desea acogerse a la posibilidad de traslado que habilitó el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024; en caso afirmativo, manifieste si es su intención continuar con la consecución de las pretensiones de este proceso, según lo señalado en las consideraciones de este auto.

**TERCERO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial [https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p\\_l\\_id=6098928&p\\_p\\_id=co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_action=filterCategories&co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_tipoCategoria=despacho&co\\_com\\_avanti\\_efectosProcesales\\_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet\\_INSTANCE\\_qOzzZevqIWbb\\_idDespacho=8334184](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8334184).

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el **Estado**  
**N° 97 del 3 de diciembre de 2024**



Richard Armando Rodríguez Recalde  
Secretario

NMFG